



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 12 de junio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de junio del 2019, el Informe N° 173-2019-SGT-GDU/MDPP emitido por la Subgerencia de Transporte, el Informe N° 067-2019/GDU-MDPP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 181-2019-GLySG/MDPP emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los gobiernos son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Concejo Municipal del distrito de Puente Piedra, ha tomado conocimiento que los contratos para el establecimiento de peajes dentro de la ciudad de Lima, se han sustentado en actos manifiestamente irregulares y contrarios a la ética pública, revestidos de formalidades legales, en perjuicio de los vecinos de Lima Norte, en especial, del distrito de Puente Piedra, conforme se desprende de la investigación fiscal sobre la recepción de aportes ilegales de las empresas Odebrecht y OAS a funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, las serias observaciones formuladas por el Director del Ministerio de Economía y Finanzas y el silencio cómplice del ex alcalde Castañeda Lossio, genera una situación insostenible y neurálgica en el caso del Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima. La caducidad o prescripción que dispone la Ley para declarar nulo el mencionado Contrato de Concesión, no desdibuja los gravísimos hechos que el alcalde de la comuna limeña debe tomar en consideración al momento de decidir. Al no solicitar la "opinión favorable del MEF" más allá de generar un vicio insubsanable que genera la nulidad de pleno derecho del Contrato de Concesión sub materia, y que demuestra que el Contrato nació muerto; genera un elemento de convicción de absoluta relevancia en el caso de los peajes "corruptos" administrados por Rutas de Lima;

Que, los hechos de conocimiento público, merecen una inmediata actuación y pronunciamiento por parte de las distintas entidades del Estado y con mayor énfasis de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en defensa de sus vecinos que vienen siendo directamente perjudicados por el cobro del peaje;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, un sistema de integridad no puede limitarse sólo a descubrir actos corruptos y pretender sancionar a los responsables de dichos indeseables comportamientos; en complemento, debe el Estado intervenir en aquellos actos frutos de la corrupción, como es el presente caso el otorgamiento de los peajes a privados que, distorsionando el significado de la finalidad pública, han revestido de formalidades legales actos de evidente connotación delictiva; es en esa situación que el Concejo Municipal del distrito de Puente Piedra, rechaza el Proceso de Evaluación Conjunta impulsado por el Municipio Metropolitano de Lima, toda vez que renegociar con declarados corruptores, en una presunta búsqueda de equilibrio contractual, no es más que lavar el provecho económico de hechos delictivos, perdiéndose toda credibilidad en la lucha anticorrupción;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Dictamen N° 001-2019-CESPP-CM/MDPP de la Comisión Especial sobre la Problemática del Peaje, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL la Nulidad del Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la suspensión del cobro del peaje derivado del Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima, gestados bajo actos de corrupción en perjuicio de los vecinos del distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a la Contraloría General de la República a iniciar las acciones legales conducentes a la Nulidad del Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima y determinar la responsabilidad, civil, penal y administrativa de los involucrados en su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

.....
ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

.....
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE